

CONTENIDO

1. Presentación.	1
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....	4
3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	9
4. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	21
5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	24
6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	26
7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....	28
8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	30
9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	31
10. Seguimiento al Resultado del Informe.....	33

Anexos:

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

En 2016, cuando asumí la responsabilidad de dirigir el Órgano de Fiscalización Superior, lo hice con el compromiso de cumplir con el mandato Constitucional de llevar a cabo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fundamentada en los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, lo cual ha sido posible, a través de la implementación y fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, que han consolidado al Órgano de Fiscalización Superior, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento y resultados de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de no Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo un enfoque de Planeación Estratégica, se elaboró el presente Informe Individual, que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública de la Coordinación General de Planeación e Inversión, del ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior, se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Coordinación General de Planeación e Inversión**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero** practicada conforme a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/3670/2022	20 de septiembre de 2022	Participaciones Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	46,430,624.77	46,430,624.77	46,430,624.77	46,000,583.52	99.1
TOTAL	46,430,624.77	46,430,624.77	46,430,624.77	46,000,583.52	99.1

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, muestra un importe devengado de **\$46,430,624.77**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$46,000,583.52** que al periodo auditado representó el **99.1** por ciento del alcance.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos asignados a los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización**, establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintidós y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presentan de manera resumida, los importes totales de recursos asignados y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.1. Participaciones Estatales

De las Participaciones Estatales, de un presupuesto asignado y devengado de **\$46,430,624.77**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un Probable Daño a la Hacienda Pública o al Patrimonio de **\$580,878.24**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación que justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- 22 servidores públicos, no reportaron sus horas de entrada o salida, omitieron presentar oficios de comisión y documentos que acrediten o justifiquen las inconsistencias a los controles de asistencia detectados.

Solventada (A.F. 1º SA - 1; 2º SA - 1)

Mediante oficio CGPI/13/2022 de fecha 12 de enero de 2023, remiten formatos de "Solicitud de Justificación de Asistencia" de los 22 servidores públicos, describiendo el motivo y justificando las incidencias presentadas.

- Omitieron presentar evidencia de los medios de verificación que acrediten el cumplimiento de 2 actividades previstas en el Programa Operativo Anual.

Solventada (A.F. 2° SA - 2)

Mediante oficio CGPI/13/2022 de fecha 12 de enero de 2023, presentan medios de verificación de las dos actividades observadas que demuestra la aplicación, desarrollo y justificación de las mismas.

- La Coordinación, no realizó la publicación del Reglamento Interior en el periódico oficial del estado de Tlaxcala, de conformidad a la normatividad aplicable.

Solventada (A.F. 2° PRAS - 1)

Mediante oficio CGPI/13/2022 de fecha 12 de enero de 2023, presenta copia del Reglamento Interior de la Coordinación General de Planeación e Inversión publicado en el periódico oficial del estado de Tlaxcala, con fecha de 05 enero de 2023.

- Se detectó que los manuales de organización y procedimientos no se encuentran aprobados y publicados en el periódico oficial del estado de Tlaxcala.

No Solventada (A.F. 2° PRAS - 2)

Mediante oficio CGPI/13/2022 de fecha 12 de enero de 2023, manifiestan que los manuales de Organización y Procedimientos aún se encuentran en proceso de revisión y autorización, motivo por el cual no han sido publicados, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

- Omiten presentar 2 pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del gasto, mismas que fueron solicitadas a través de un requerimiento de información oficial.

Solventada (A.F. 3° PRAS - 1)

Mediante oficio CGPI/0126/2022 de fecha 16 de mayo de 2023, presentan copias certificadas de las pólizas que fueron observadas como no presentadas, las cuales contienen documentación comprobatoria y justificativa sobre las erogaciones realizadas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Coordinación General de Planeación e Inversión**, fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado a la Dependencia.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaria de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Coordinación General de Planeación e Inversión**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Coordinación General de Planeación e Inversión** fueron administrados en cuentas bancarias que la Secretaria de Finanzas es la responsable de gestionar.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Adquirieron productos de cafetería para diversas reuniones de trabajo por \$8,705.52, omitiendo presentar evidencia de las reuniones llevadas a cabo y controles de entradas y salidas de almacén.
Solventada (A.F. 3° SA - 1)

Mediante oficio GPI/0126/2022 de fecha 16 de mayo de 2023, remiten formatos de "Vales de Salida de Almacén" de productos de cafetería, listas de asistencia y evidencia fotográfica de los eventos y reuniones realizados.

- Contrataron servicios de mantenimiento y soporte de software por \$417,600.00, no obstante, omiten presentar avance de acciones, actualizaciones cosméticas, publicación del sitio web, módulo de acciones 2022 y mantenimientos de catálogos de acuerdo a lo establecido en el contrato, como parte de los entregables por el servicio contratado.
Solventada (A.F. 3° SA - 2)

Mediante oficio GPI/0126/2022 de fecha 16 de mayo de 2023, remiten cronograma de la ejecución del "Tablero Estratégico de Control de Compromisos", guía de acceso a la plataforma, oficios a diferentes entes que contienen las credenciales de acceso, así como evidencia de la asesoría técnica otorgada, y demás entregables que fueron convenidos en contrato.

- Adquirieron 300 gorras, 300 cordones para gafete y 300 credenciales de encuesta por un importe de \$59,508.00, sin embargo, de la compra realizada, omiten presentar listas firmadas por la entrega del material adquirido, así como, evidencia fotográfica.
Solventada (A.F. 3° SA - 3)

Mediante oficio GPI/0126/2022 de fecha 16 de mayo de 2023, presentan listas firmadas que acreditan la entrega de 300 kit, los cuales se integran por 1 gorra, 1 cordón para gafete y 1 credencial.

- Realizaron la compra de artículos de limpieza por \$24,060.72, sin embargo, no remiten relación de distribución y control de entradas y salidas de almacén que acrediten la aplicación de los productos adquiridos.
Solventada (A.F. 3° SA - 4)

Mediante oficio GPI/0126/2022 de fecha 16 de mayo de 2023, presentan formatos de "Vales de Salida de Almacén" del material de limpieza, formatos de control de las existencias en almacén y evidencia fotográfica de los artículos.

- Efectuaron pago por \$10,605.30 por concepto de adquisición de tóner, omitiendo presentar relación de bienes en los que fueron aplicados y/o del personal que recibió el material, así como controles de entradas y salidas de almacén.

Solventada (A.F. 3° SA - 5)

Mediante oficio GPI/0126/2022 de fecha 16 de mayo de 2023, presentan formatos de "Vales de Salida de Almacén", solicitudes de requisición, así como, evidencia fotográfica de la existencia en almacén de los artículos.

- Erogaron \$207,258.89 por concepto de adquisición y distribución de combustible; sin embargo, omiten presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), como parte de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas.

Solventada (A.F. 3° PDP - 1)

Mediante oficio GPI/0126/2022 de fecha 16 de mayo de 2023, adjuntan copia certificada de 7 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el proveedor, con los cuales el ente ampara las transacciones realizadas.

- Contrataron servicios de mantenimiento a impresoras y escáner de las diferentes direcciones de la Coordinación por un importe de \$21,700.12, omitiendo presentar bitácoras de mantenimiento que acredite que el servicio fue realizado a los bienes de la Coordinación.

Solventada (A.F. 3° PDP - 2)

Mediante oficio GPI/0126/2022 de fecha 16 de mayo de 2023, remiten bitácoras de mantenimiento relacionado con los bienes propiedad de la Coordinación, además de la documentación justificativa por el servicio contratado.

- Efectuaron el pago de \$134,999.72 por concepto de servicios de montaje adicional para las reuniones de gabinete; no obstante, la operación carece de contrato o pedido, requisición, acta de entrega – recepción y evidencia fotográfica que acredite la prestación del servicio.
Solventada (A.F. 3° PDP - 3)

Mediante oficio GPI/0126/2022 de fecha 16 de mayo de 2023, presentan, calendario de reuniones de gabinete, listas de asistencia a los eventos realizados, acta de entrega – recepción, así como evidencia fotográfica que demuestra la ejecución de los servicios pactados en el contrato celebrado.

- Erogaron \$235,837.91 por la contratación de seguros de vida para el personal administrativo, y pago de gastos médicos, de los cuales no presentan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna requisitos fiscales en apego a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.
Solventada (A.F. 3° PRAS - 2, 3)

Mediante oficio CGPI/0126/2022 de fecha 16 de mayo de 2023, remiten en copia certificada Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los cuales amparan las operaciones realizadas por la Coordinación, correspondientes a la contratación de seguros y pago de gastos médicos.

- Contrataron Seguro de bienes patrimoniales, por \$46,480.96, del cual integraron Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con fecha de expedición 11 de octubre del 2022, no obstante, se constató que el comprobante se encuentra en estatus "Cancelado".
Solventada (A.F. 3° PEFCF - 1)

Mediante oficio GPI/0126/2022 de fecha 16 de mayo de 2023, adjuntan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) mismo que se encuentra en estatus de "Vigente", el cual sustituye el cancelado.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- De los registros efectuados en 15 partidas de servicios personales se detectaron diferencias entre el gasto devengado, en comparación con los importes reportados en nómina de personal, identificando que no se llevó a cabo la conciliación entre los registros contables y presupuestales en relación con los controles para la integración de nómina del personal.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 3; 3° SA - 6)

Mediante oficios C GPI/13/2022 y GPI/0126/2022 de fechas 12 de enero y 16 de mayo de 2023, remiten pólizas con documentación comprobatoria y justificativa de prestaciones otorgadas al sindicato, derivadas de convenio laboral celebrado, mismas que no son consideradas en nómina al ser otorgadas de manera directa al sindicato, así mismo, argumentan que las diferencias se originan por las provisiones realizadas de acuerdo a lo establecido por la normatividad emitida por el CONAC.

- Del análisis entre los registros de devengo efectuados al presupuesto y las bitácoras de combustible presentadas, se detectó que existe omisión de registros contables y presupuestales por un importe acumulado de \$88,560.00.

No solventada (A.F. 2° PRAS - 4)

Mediante oficio CGPI/13/2022 de fecha 12 de enero de 2023, presentan escrito mediante el cual argumentan que; la diferencia de los importes es competencia y responsabilidad directa del proveedor, lo anterior en virtud de que la empresa es quien tuvo el control de dichas bitácoras y suministros a través de tarjetas. De lo anterior omiten el registro contable y presupuestal correspondiente del combustible suministrado.

- La Coordinación efectuó el registro de gastos devengados por un monto de \$13,182,998.40 al cierre del ejercicio 2022, por la contratación de servicios de investigación científica y desarrollo, omitieron presentar documentación que soporte el registro efectuado.

Parcialmente Solventada (A.F. 3° PRAS – 4)

Mediante oficio CGPI/0126/2022 de fecha 16 de mayo de 2023 presentan 6 pólizas de gasto con su respectiva documentación soporte, por un importe acumulado de \$6,432,998.40, no obstante, omitieron presentar 2 pólizas por un importe de \$6,750,000.00.

- De la conciliación entre la información presentada en los Comprobante Fiscales Digitales por Internet referentes al Timbrado de Nómina, y la Nómina de Personal, se detectó que existen diferencias en el total de percepciones por \$103,252.01, así como el total de deducciones \$29,665.91 y el total neto por \$73,586.10.

Solventada (A.F. 3° PRAS – 5)

Mediante oficio GPI/0126/2022 de fecha 16 de mayo de 2023, remiten en medio magnético certificado, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del timbrado de nómina, que contienen los montos por pagos quincenales y prestaciones complementarias o de fin de año, que no fueron considerados en el proceso de conciliación.

- Realizan registros contables y presupuestarios de forma extemporánea por concepto de gastos médicos, toda vez que, presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) de fechas distantes, a la que se realizó el registro del gasto devengado.

Solventada (A.F. 3° R – 1)

Mediante oficio GPI/0126/2022 de fecha 16 de mayo de 2023, presentan copia certificada de similar CGPI/DA/0245/2023 con el cual presentan evidencia de las medidas implementadas para que el registro se lleve en tiempo y forma de conformidad con la normatividad aplicable.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por la **Coordinación General de Planeación e Inversión**, con recursos de participaciones estatales no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "**Operado**".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron el pago de 2 prestaciones denominadas "Compensación" y "Retroactivo Compensación" las cuales no se encuentran autorizadas en el tabulador de sueldos y salarios por un importe acumulado de \$202,255.00.

Solventada (A.F. 1° PDP – 1, 2, 3; 2° PDP – 1, 2, 3)

Mediante oficio CGPI/13/2022 de fecha 12 de enero de 2023, remiten el Acuerdo por el que se Autoriza el Pago de Estímulos de Productividad, Eficacia y Calidad 2022, en el cual se autoriza el pago de las prestaciones observadas.

- De la revisión a las nóminas de los entes fiscalizables, se detectó la incompatibilidad de horario de 1 servidor público que presto servicios en la Coordinación y en un Organismo Público Descentralizado, del periodo enero al marzo, el cual percibió prestaciones por un importe acumulado de \$14,664.51.

Solventada (A.F. 3° PDP – 4)

Mediante oficio GPI/0126/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, presentan informe de las actividades realizadas por el servidor público, horario laboral en el que se identifica una jornada mixta, así como listas de asistencia las cuales acreditan la prestación de servicios en las instalaciones de la Coordinación.

- El ente fiscalizable cuenta con una plaza superior a las autorizadas con categoría de base, omitiendo presentar documentos que demuestren la autorización por el incremento de la misma.

Solventada (A.F. 3° PRAS – 6)

Mediante oficio CGPI/0126/2022 de fecha 16 de mayo de 2023, remiten copia certificada de oficio emitido por la dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, en el cual se designa y autoriza el cambio e incorporación a la Coordinación, del servidor público, con nombramiento de "BASE".

- La Coordinación realiza la contratación de servicios de investigación científica y desarrollo por un importe de \$1,698,800.00, sin embargo, al realizar el procedimiento de compulsión, se constató que las instalaciones de su domicilio fiscal se encuentran abandonadas, por lo que no acredita contar con los activos, personal, infraestructura, o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios que amparan la expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

No Solventada (A.F. 3° PEFCF – 2)

Mediante oficio GPI/0126/2022 de fecha 16 de mayo de 2023, remiten geolocalización, constancia actualizada del SAT, sin embargo, omitiendo documentación que acredite que cuentan con los activos, personal, infraestructura, o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios que amparan la expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría Finanzas es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Coordinación General de Planeación e Inversión** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La Coordinación contrató a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los procedimientos de adjudicación correspondiente.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Erogaron \$256,042.60, por concepto de adquisición de combustible, con un proveedor que de acuerdo a sus actividades económicas sobre las cuales percibe sus ingresos no tiene registrada la comercialización del combustible, gasto por el cual emitió comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a la Coordinación.
No solventada (A.F. 3° PEFCF – 3)

Mediante oficio GPI/0126/2022 de fecha 16 de mayo de 2023, presentan similar DAyCS/26644/2023 mediante el cual argumentan que el proveedor cuenta con la actividad económica "otros intermediarios de comercio al por mayor", no obstante, el proveedor no cuenta con alguna actividad económica relacionada con las erogaciones por la adquisición de combustible.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio, con cargo al presupuesto de la **Coordinación General de Planeación e Inversión**, se encuentran debidamente soportados y justificados, toda vez que cuentan con resguardos, registros, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La Coordinación devengó recursos de participaciones estatales, por lo que no está obligado a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La Coordinación público en su página oficial de internet los resultados alcanzados en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	207,258.89	207,258.89	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	156,699.84	156,699.84	0.00
Pago de gastos improcedentes	216,919.51	216,919.51	0.00
Total	580,878.24	580,878.24	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas a la **Coordinación General de Planeación e Inversión**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en **cumplimiento** al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por **\$46,430,624.77**.

4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Los manuales de operación y procedimientos de la Coordinación no fueron aprobados y publicados, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Efectúan registro de devengo presupuestal, sin documentación soporte.

4.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Erogaciones de recursos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria (1 caso; contratación de seguro vehicular)	46,480.96	46,480.96	0.00
Inconsistencias en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet: Proveedores sin la actividad económica correspondiente (1 caso, contratación de servicio de combustible)	256,042.60	0.00	256,042.60
Total	302,523.56	46,480.96	256,042.60

De las operaciones comerciales que realizó en ente fiscalizable con proveedores, prestadores de servicios o contratistas y del resultado de compulsas en sus domicilios fiscales se identificaron situaciones irregulares que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria**

para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Situación de Pagos a proveedores o contratistas	Número de Casos
Domicilio fiscal localizado y abandonado	1
Total	1

5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Coordinación General de Planeación e Inversión**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable"**.

6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo establece guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes; por lo que la alineación a los ejes rectores competentes se identifica de la siguiente manera; "Gobernanza, seguridad y protección para vivir en paz seguridad pública" respecto a las relaciones intergubernamentales, tienen por objeto promover relaciones intergubernamentales estrechas y eficientes con instancias federales, poderes estatales y gobiernos municipales, al mismo tiempo el eje "Gobierno honesto, eficiente y transparente" respecto a la eficiencia en la gestión pública que tiene por objeto modernizar la gestión de trámites y la prestación de servicios públicos en el estado.

En este sentido a la Coordinación General de Planeación e Inversión, es la encargada de la conducción y rectoría del proceso integral de planeación del desarrollo del gobierno del Estado de Tlaxcala, en coordinación con las demás dependencias de la administración pública, el gobierno federal, los gobiernos municipales y la participación de los sectores económicos, sociales, académicos, culturales y étnicos, le corresponde identificar y formular proyectos detonadores de desarrollo social y económico; analizar y proponer fuentes de financiamiento que permitan determinar su factibilidad financiera y establecer criterios para determinar su viabilidad socioeconómica, así como el control y seguimiento hasta su conclusión.

Cumplimiento de metas

La Coordinación General de Planeación e Inversión, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que las 34 acciones programadas; tuvieron un alcance del 100.0%.

La Coordinación acreditó a través de documentación e información suficiente, pertinente y veraz los medios de verificación que sustentan el valor de las metas o indicadores de la programación de su presupuesto basado en resultados.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, de la **Coordinación General de Planeación e Inversión**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	31.7%
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
3. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	84.8%

En el transcurso del periodo erogaron el 31.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Solventación, solventaron 28 de las 33 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Coordinación General de Planeación e Inversión**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 17, 19 fracción III, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 38 fracción I, 42, 43, 44, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 10, 29 fracciones III, V, VI, 29 - A y 69 - B del Código Fiscal de la Federación.
- Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normativa Estatal

- Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 8 párrafo segundo, 21, 27, 34 fracciones XI, XIII y décimo séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 272, 294 fracciones III, V, 295, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo, 4, 44, 46, 47, 52 fracción IV, 56, 90 párrafo primero, 91 fracción VIII, 105 fracciones III, VI, 146 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Capítulos 1 y 14 de los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos.
- Artículos 3, 9, 13 y 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.
- Artículo octavo numeral 3 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Numerales 1 del apartado "Seguimiento a las Incidencias del Personal", 1, 2 y 3 del apartado "De las Justificaciones" de los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal.
- Artículos 5 párrafo primero, 8, 12 fracciones II, IV, 13 fracción I tercer párrafo, 20 fracción XIII, 42 fracción VI del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización superior, se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Coordinación General de Planeación e Inversión** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	1	9	10	10	3	33	0	0	0	3	2	5
Total	1	9	10	10	3	33	0	0	0	3	2	5

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del **Poder Ejecutivo – Coordinación General de Planeación e Inversión**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2022, por el periodo del **1º de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Coordinación General de Planeación e Inversión** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de las acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Coordinación General de Planeación e Inversión**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: No está obligada, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso.

- IV. Casos de nepotismo: Ningún caso.
- V. Situaciones fiscales indebidas: 2 casos identificados.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 33.3 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 70.0 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Coordinación General de Planeación e Inversión**, realizaron una **gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables, y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados, identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós** por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala, en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

10. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2023.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**